

PROGRAMA NACIONAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN 2012

EN MÉXICO, TODAS LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL tienen formalmente reconocido el derecho a la no discriminación. Desde 2001, la Constitución mexicana incorpora en su artículo 1º la cláusula antidiscriminatoria; dicha cláusula quedó fortalecida con la reforma constitucional de junio de 2011, que declara que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos también en los tratados internacionales de los que México forma parte y de las garantías para su protección, favoreciendo además la protección más amplia para las personas (principio pro persona) y la obligación de todas las autoridades de promover, respetar y garantizar los derechos humanos.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento específico al derecho a la no discriminación, en junio de 2003 se promulgó la LFPED, misma que establece la responsabilidad del Estado para combatir la discriminación y promover la igualdad de oportunidades y de trato. En dicha ley se define el concepto de discriminación y se ejemplifican las conductas discriminatorias, se establece un conjunto de medidas básicas para prevenir y eliminar la discriminación, y también se dispone la creación del Conapred, con su objetivo y sus atribuciones.

El Conapred es un organismo público descentralizado de la APF, sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios; además, goza de autonomía técnica y de gestión para dar cumplimiento a su objetivo social,² que consiste en:

- I. Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país.
- II. Llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación.
- III. Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional.
- IV. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

Adicionalmente y de forma específica, el Conapred tiene la facultad de proponer y evaluar la ejecución del PNPED (artículo 20, fracción II, de la LFPED).

El PNPED 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2012 y entró en vigor un día después de su publicación. No obstante, desde que fue diseñado, ha fungido como un programa orientador prioritario de las acciones del Conapred.

² Artículo 17 de la LFPED.

Su diseño recupera los insumos generados durante la administración 2006-2009 y toma como base los criterios normativos que rigen la tarea del Conapred, de acuerdo tanto con la Constitución mexicana y la LFPEd, como con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, que dan sentido y contenido a la reforma constitucional en esta materia. Además, retoma el principio rector de la Constitución plasmado en la cláusula antidiscriminatoria y desarrolla orientaciones concretas para contribuir en favor de la promoción de la igualdad y la no discriminación. Su diagnóstico se basa, por una parte, en los principios de igualdad y de no discriminación, y en la situación específica de distintos colectivos históricamente discriminados, y por la otra, en las diversas recomendaciones sobre derechos humanos realizadas al Estado mexicano por comités e instancias internacionales.

Asimismo, en el diseño del PNPED 2012 se cuidó especialmente su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación.

Cabe señalar que en el PNPED 2012 se establecen las líneas orientadoras de política pública que las áreas del Conapred habrán de llevar a cabo para prevenir y combatir la discriminación en el ámbito de su competencia, así como los mecanismos para su seguimiento y evaluación.

Estructura del PNPED 2012

El PNPED 2012 es un programa institucional que cuenta con un objetivo general, cuatro objetivos específicos, doce estrategias y 81 líneas de acción.

Su objetivo general consiste en: “Posicionar el principio de la no discriminación y sus contenidos en las acciones programáticas y en las prácticas de la APF, así como en las expresiones y actitudes de la sociedad en general, promoviendo con ello la cultura de la no discriminación y del respeto igualitario a los derechos humanos en México”.³

Los cuatro objetivos específicos para poder alcanzar el objetivo general son:

- > Generar información, estadísticas, investigación, difusión y capacitación para crear y fortalecer la cultura de la no discriminación.
- > Incorporar progresivamente el principio y los estándares de protección del derecho a la no discriminación dentro del servicio público de la APF y contribuir a su adopción en los estados.
- > Promover la participación conjunta con la sociedad para construir una cultura de la igualdad y la no discriminación.
- > Realizar acciones a favor de la no discriminación y tomar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades.

El objetivo específico 1 cuenta con tres estrategias y 28 líneas de acción; el objetivo específico 2 cuenta con tres estrategias y 20 líneas de acción; el objetivo específico 3 cuenta con dos estrategias y 12 líneas de acción, y finalmente, el objetivo específico 4 cuenta con cuatro estrategias y 21 líneas de acción.

³ “Acuerdo por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2012, como un programa institucional, con el objeto de establecer las bases de una política pública orientada a prevenir y eliminar la discriminación”, Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2012.

El programa en su conjunto tiene la estructura siguiente:

Cuadro 1. Estructura del PNPED 2012.

| OBJETIVO GENERAL DEL PNPED | | | |
|---|---|--|---|
| Posicionar el principio de la no discriminación y sus contenidos en las acciones programáticas y en las prácticas de la APF, así como en las expresiones y actitudes de la sociedad en general, promoviendo con ello la cultura de la no discriminación y del respeto igualitario a los derechos humanos. | | | |
| Objetivo específico 1 | Objetivo específico 2 | Objetivo específico 3 | Objetivo específico 4 |
| Generar información, estadísticas, investigación, difusión y capacitación para crear y fortalecer la cultura de la no discriminación. | Incorporar progresivamente el principio y los estándares de protección del derecho a la no discriminación dentro de servicio público de la APF y contribuir a su adopción en los estados. | Promover la promoción conjunta con la sociedad para construir una cultura de la igualdad y la no discriminación. | Realizar acciones a favor de la no discriminación y tomar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades. |
| ESTRATEGIA 1.1 Generación y difusión estadística. | ESTRATEGIA 2.1 Sensibilización y capacitación a servidores públicos de la APF. | ESTRATEGIA 3.1 Promover la denuncia ciudadana por prácticas discriminatorias. | ESTRATEGIA 4.1 Promoción de acciones no discriminatorias en el ámbito de la salud. |
| ESTRATEGIA 1.2 Desarrollo de investigaciones e impulso de estudios sobre discriminación. | ESTRATEGIA 2.2 Incorporación del principio de no discriminación en programas, acciones y lineamientos de la APF. | ESTRATEGIA 3.2 Impulsar acciones diversas con la sociedad. | ESTRATEGIA 4.2 Promoción de acciones no discriminatorias en el ámbito de la educación. |
| ESTRATEGIA 1.3 Desarrollo de campañas y acciones de divulgación sobre la no discriminación y temas convexos. | ESTRATEGIA 2.3 Promoción de la armonización legislativa. | | ESTRATEGIA 4.3 Promoción de acciones no discriminatorias en el ámbito del trabajo. |
| | | | ESTRATEGIA 4.4 Impulso de garantías de personas privadas de la libertad. |
| 28 líneas de acción | 20 líneas de acción | 12 líneas de acción | 21 líneas de acción |